

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-529 *Extinción del derecho a un aprovechamiento de agua de la Fuente Montañal, con destino a abastecimiento urbano, en Ruesga. Expediente A/39/01121.*

Se hace público que de conformidad con el artículo 5.1, apartado k) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, el director general del Agua ha resuelto con fecha 27 de diciembre de 2022, lo siguiente:

A) EXTINGUIR, el derecho al aprovechamiento de 6 l/s de agua de la Fuente Montañal, en el barrio de Montañal, término municipal de Ruesga (Cantabria), con destino a abastecimiento urbano, otorgado por Real Orden de 9 de agosto de 1905 e inscrito a favor del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, por estar interrumpida la explotación del aprovechamiento desde hace más de tres años consecutivos por causa imputable al titular.

B) DECLARAR extinguidas cuantas servidumbres se hubieran podido imponer para dicho aprovechamiento.

C) CANCELAR la inscripción en el Registro de Aguas del Organismo, número 9523-A, Sección "A", Tomo 96, hoja 23, mediante la anotación en el asiento correspondiente del término "extinguido", indicando la fecha en que se dicta la presente Resolución.

D) INDICAR que cualquier derivación de agua que se produzca, deberá contar con la preceptiva autorización administrativa, y que en virtud del contenido del artículo 89 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y conforme al punto 2.5 de la presente resolución, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria) deberá, en el plazo de seis meses desde la notificación de la presente resolución, proceder a la retirada de todas las instalaciones existentes en el dominio público hidráulico que permitan la derivación de agua, con el fin de restituir los manantiales a su estado original y de preservar de la forma más naturalizada el medio. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que sean necesarias de manera previa a la realización de las actuaciones u obras necesarias.

E) NOTIFICAR la presente Resolución al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, como titular de aprovechamiento, y al Ayuntamiento de Ruesga, como interesado. En caso de que no se pueda efectuar alguna de estas notificaciones, se insta a la Confederación para que proceda a publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

F) COMUNICAR el contenido de la Resolución a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a los fines previstos en la misma y demás actuación procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Estado de Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a su notificación.

CVE-2023-529

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 19

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Oviedo, 19 de enero de 2023.
El responsable del Área concesional,
David Pérez Méndez-Castrillón.

2023/529

CVE-2023-529